



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000352 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 SEP 2024

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000341-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 04 de setiembre del 2024, el INFORME N° 223-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA de fecha 09 de setiembre del 2024, el proveído de la Oficina Regional de Administración de fecha 09 de setiembre del 2024, el proveído de la Gerencia General Regional de fecha 09 de setiembre del 2024; y, el INFORME N° 757 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 11 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 1° y 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, “Establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. (...)”. Asimismo, estipula que; “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000341-2024/GOB.REG.TUMBES-GGGR, de fecha 04 de setiembre del 2024, la Gerencia General Regional resolvió APROBAR, EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO EN HIDROLOGIA





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000352 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 SEP 2024

PARA DETERMINAR LA POTENCIALIDAD DE ALMACENAMIENTO CON FINES DE LAMINACION DE MAXIMAS AVENIDAS, EN EL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANABANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO TUMBES”, según lo informado por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), a través del INFORME N° 125-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 29 de agosto del 2024, según el siguiente detalle:

DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO EN HIDROLOGIA PARA DETERMINAR LA POTENCIALIDAD DE ALMACENAMIENTO CON FINES DE LAMINACION DE MAXIMAS AVENIDAS, EN EL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANABANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO TUMBES”.	SERVICIO CONSULTORIA EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/ 115,000.00



Tipo de Proceso : ADJUDICACION SIMPLIFICADA
 Objeto : SERVICIO CONSULTORIA EN GENERAL
 Sistema de Contratación : SUMA ALZADA
 Fuente de Financiamiento : RECURSOS DETERMINADOS
 Valor Estimado : S/ 115,000.00



Que, mediante INFORME N° 223-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 09 de setiembre del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Oficina Regional de Administración, la anulación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000341-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 04 de setiembre del 2024, que aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO EN HIDROLOGIA PARA DETERMINAR LA POTENCIALIDAD DE ALMACENAMIENTO CON FINES DE LAMINACION DE MAXIMAS AVENIDAS, EN EL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANABANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO TUMBES”, toda vez que procedió a visar la citada resolución, estando impedida de realizarlo, ya que es parte del comité de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000352 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 SEP 2024

Que, con proveído de fecha 09 de setiembre del 2024, la Oficina Regional de Administración remitió el expediente administrativo a la Gerencia General Regional para las acciones que correspondan.

Que, con proveído de fecha 09 de setiembre del 2024, la Gerencia General Regional remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal y las acciones que correspondan.

Que, con INFORME N° 757-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 11 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares opinó lo siguiente

“(…) PRIMERO. – ES PROCEDENTE, la INEFICACIA de la VISACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES y LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN consignado en la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000341-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 04 de setiembre del 2024, que aprobó EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO EN HIDROLOGIA PARA DETERMINAR LA POTENCIALIDAD DE ALMACENAMIENTO CON FINES DE LAMINACION DE MAXIMAS AVENIDAS, EN EL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANABANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO TUMBES”, en el marco de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SEGUNDO. – ES PROCEDENTE, DEJAR SUBSISTENTE, los demás EXTREMOS de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000341-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR que aprobó EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO EN HIDROLOGIA PARA DETERMINAR LA POTENCIALIDAD DE ALMACENAMIENTO CON FINES DE LAMINACION DE MAXIMAS AVENIDAS, EN EL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANABANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO TUMBES”.

TERCERO.- El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000352 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 SEP 2024

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en relación a los Impedimentos para integrar un comité de selección, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 45. Impedimentos para integrar un comité de selección

Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección:

a) El Titular de la Entidad.

b) Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

c) Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación en el que han efectuado las acciones antes mencionadas (...).”

Que, asimismo, el artículo 05, numeral 05.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la Organización de la Entidad para las contrataciones, establece lo siguiente:

“(...) 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función (...).

RESPECTO A LA COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, mediante **INFORME N° 223-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA**, de fecha 09 de setiembre del 2024, solicitó a la Oficina Regional de Administración, la anulación de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000341-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 04 de setiembre del 2024



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000352 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 SEP 2024

que aprobó el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO EN HIDROLOGIA PARA DETERMINAR LA POTENCIALIDAD DE ALMACENAMIENTO CON FINES DE LAMINACION DE MAXIMAS AVENIDAS, EN EL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANABANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO TUMBES”, toda vez que procedió a visar la citada resolución, estando impedida de realizarlo, ya que es parte del comité de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en relación a lo manifestado por la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, se aprobó la DIRECTIVA Nº 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, la cual es denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”, en el cual se ha establecido la aprobación del expediente de contratación, según el siguiente detalle:

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA DOC.	VISACIÓN	FIRMA	OBSERVACIONES
Rol de vacaciones	OR I	OR I ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Rolación de personal	ORH	ORH-ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	Se inicia con Memo de máxima autoridad administrativa disponiendo la rotación
Compensaciones por tiempo de servicios, bonificación personal, Bonificación familiar, pensión provisional, pensión definitiva, reconocimiento de tiempo de servicio, otorgamiento de subsidio por sepelio y luto y crédito devengados.	OR II	ORH ORAD-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	Adjunta Informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica e informe de Escalafón
OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES				
Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC y Modificatorias	OLYSA Órgano Encargado	OLYSA-ORAD-SGP-GRPPAT-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	
Aprobar Expediente de Contratación para bienes y servicios en general y consultoría en general	OLYSA Órgano Encargado	OLYSA-ORAD-SGP-GRPPAT-ORAJ-SGR-GGR	Gerencia General Regional	

Que, como se puede advertir, según lo establecido en la directiva de desconcentración de facultades del Gobierno Regional de Tumbes, la Gerencia General Regional es a competente para aprobar el expediente de contratación; asimismo dentro de las áreas competentes para la respectiva visación se encuentra la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares como Órgano encargado de las Contrataciones y Gestor Administrativo del Contrato y es visado por la Oficina Regional de Administración.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000352 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 SEP 2024

Que, sin perjuicio de lo manifestado, en virtud a los principios de eficacia y eficiencia, y a los parámetros normativos citados anteriormente, **ES PROCEDENTE**, la **INEFICACIA** de la **VISACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES Y LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** consignado en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000341-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 04 de setiembre del 2024, en el marco de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; asimismo, **ES PROCEDENTE**, **DEJAR SUBSISTENTE** los demás **EXTREMOS DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000341-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR** que aprobó **EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, correspondiente a la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO EN HIDROLOGIA PARA DETERMINAR LA POTENCIALIDAD DE ALMACENAMIENTO CON FINES DE LAMINACION DE MAXIMAS AVENIDAS, EN EL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANABANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO TUMBES**”.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, la cual es denominada “**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**”; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022; **MODIFICADA** por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre de 2022, por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero de 2023; y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR, LA INEFICACIA DE LA VISACIÓN DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES Y DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**, consignado en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000341-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR**, de fecha 04 de setiembre del 2024, que aprobó **EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, correspondiente a la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO EN HIDROLOGIA PARA DETERMINAR LA POTENCIALIDAD DE ALMACENAMIENTO CON FINES DE LAMINACION DE MAXIMAS AVENIDAS, EN EL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANABANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO TUMBES**”, en el marco de lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000352 -2024/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 SEP 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás EXTREMOS de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000341-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR que aprobó EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, correspondiente a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA ESPECIALIZADO EN HIDROLOGIA PARA DETERMINAR LA POTENCIALIDAD DE ALMACENAMIENTO CON FINES DE LAMINACION DE MAXIMAS AVENIDAS, EN EL SECTOR DE REPRESAMIENTO GUANABANO DEL DISTRITO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO TUMBES”, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina Regional de Administración; y, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el **ESTRICTO CUMPLIMIENTO** de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Secretaría General Regional; y, a las demás áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Msc. CPD JUAN LUIS ANCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL